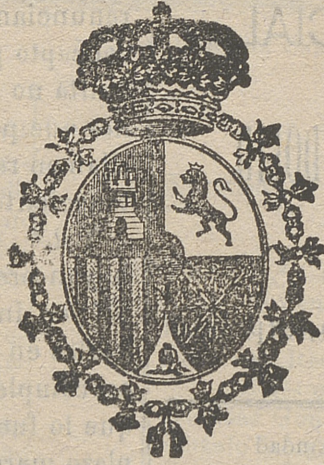


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1906.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Asociacion Nacional de Exportadores, domiciliada en Barcelona, en solicitud de que a los industriales que tributan como criadores de vinos se les autorice para elaborar mistelas en todas las regiones de la Península sin pagar otra contribucion, la Comision permanente del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comision permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que la Asociacion general de Exportadores de vino, domiciliada en Barcelona, acudió a V. E. en instancia de 5 de Septiembre de 1905 en solicitud de que se

declarase «que los criadores exportadores de vinos, comprendidos en los casos 2.º y 3.º del artículo 17 del Reglamento de la ley de alcoholes, y que satisfacen como tales industriales la correspondiente contribucion, están facultados para elaborar mistelas en todas las regiones de la Península... sin necesidad de abonar ninguna otra contribucion».

Que en sentir de la Direccion general del ramo procede desestimar la instancia de referencia y declarar que la fabricacion de mistelas está comprendida en los epígrafes 228 y 229, tarifa 3.ª de industrial, y que procede exigir a los que han elaborado tales líquidos en locales separados de los almacenes de crianza el pago de la contribucion correspondiente. Y por una Real orden de 15 de Diciembre último se ha remitido el asunto a este Consejo para que lo informe la Comision permanente del mismo:

Considerando que el art. 21 de la ley de 19 de Julio de 1904 y el 110 del Reglamento dictado para su ejecucion permiten a los fabricantes de mistelas solicitar la devolucion de la cuota especial de consumo y de fabricacion de alcoholes; pero ni esas disposiciones ni ningunas otras autorizan a los criadores exportadores de vinos para fabricar mistelas y extraerlas fuera del Reino sin satisfacer la contribucion industrial correspondiente a tales operaciones:

Considerando que si bien el Reglamento de 28 de Mayo de 1896 no menciona las mistelas entre las elaboraciones a que específicamente se refiere, es lo cierto que la tarifa 3.ª dedica sus epígrafes 226 y siguientes hasta el 243 a la fabricacion de vinos y aguardientes, *licores y otras bebidas*, y en todo caso el tributo es exigible por el mero ejercicio de cualquier industria ó fabricacion exceptuada, hállese ó no comprendida en las tarifas, a tenor de los artículos 1.º y 62, núm. 2.º, del mismo Reglamento:

Considerando que la elaboracion de mistelas por los criadores exportadores de vinos no representa en rigor, a los efectos de la contribucion industrial, la práctica de una fabricacion no prevista para cuya clasificacion fiscal haya de seguirse los trámites del art. 119 del mismo Reglamento, toda vez que éste, en su art. 3.º, consigna que no es motivo bastante a justificar la adición de las tarifas un simple cambio de nombre en la industria si las operaciones que la integran están ya clasificadas en otro epígrafe, aunque con denominacion distinta:

Considerando que el epígrafe 228-229 de la tarifa 3.ª fija la contribucion a que están sujetas las fabricas de vinos de *todas clases*, y con recordar que, según el art. 108 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1904, recibe el nombre de *mistela* el mosto de la uva fresca cuya fermentacion se

haya contenido por la adición del alcohol, se adquiere la seguridad de que no hay obstáculo alguno que impida reputar las mistelas como una de las clases de vino a que genéricamente alude el referido epígrafe 228-229 de la tarifa 3.ª;

El Consejo, constituido en Comision permanente, y de acuerdo con el informe de la Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, opina: que procede desestimar la instancia de referencia por hallarse sometida la fabricacion de mistelas realizada por los criadores exportadores de vinos a la tributacion objeto del epígrafe 228-229, tarifa 3.ª, de las unidas al Reglamento publicado en virtud de la Real orden de 21 de Septiembre de 1901.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunicó a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1906.—*Salvador*.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Negociado 3.º—Caza.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y pesca, expedidas por este Gobierno, durante el mes de Febrero último.

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
88	1.º Febrero 1906	D. Salvador Crespo Romon	57	Villagomez la Nueva.
89	3 " "	» Juan Gutierrez Castro	38	Laguna de Duero.
90	" " "	» Robustiano Rodriguez	44	Rioseco.
91	" " "	» Meliton Jimenez	37	Valladolid.
92	" " "	» Antonio Rodriguez	28	Idem.
93	5 " "	» Bernardo Serrano Merino	41	Aguilar.
94	6 " "	» Florentin Bobo Diez	43	Valladolid.
95	" " "	» Conrado Flores	25	Velascálvaro.
96	" " "	» Jorge Martín	69	Alaejos.
97	" " "	» Dámaso Martín Alonso	33	Idem.
98	" " "	» Victoriano Cano	56	Idem.
99	7 " "	» Felipe Perez Alaiz	52	Villalon.
100	" " "	» Atanasio Tejedor	25	Casasola de Arion.
101	" " "	» Francisco Ramos	29	Valladolid.
102	8 " "	» Mariano Obispo	33	Idem.
103	9 " "	» Telesforo del Rey Cuadrado	38	Villalon.
104	" " "	» Bernardino Gamarra	53	Portillo.
105	10 " "	» Clemente Hernandez	31	Castroño.
106	" " "	» Próspero Pelaez	55	Olmedo.
107	" " "	» Valeriano Moro	22	Valladolid.
108	" " "	» Rafael Pascual Fernandez	27	Tamariz.
109	12 " "	» Esteban Aldea Garcia	69	Tudela de Duero.
110	" " "	» José Lobon Olea	42	Pozuelo.
111	13 " "	» Leandro Carton	45	Tordehumos.
112	" " "	» Cipriano Guillen	65	Valladolid.
113	14 " "	» Ignacio Orduña	25	San Miguel del Arroyo
114	15 " "	» Martín Valentin	46	Villanubla.
115	" " "	» José Sanz Segundo	25	Valladolid.
116	" " "	» Vicente Castaño Alvarez	35	Idem.
117	" " "	» Agustín Nanclares	46	La Seca.
118	" " "	» Nicolás Nieto del Toral	55	Idem.
119	16 " "	» Benigno Trigueros	43	Valladolid.
120	19 " "	» Bernabé Pimentel	36	Rueda.
121	21 " "	» Segundo de la Puente	26	Herrin.
122	23 " "	» Antonio Gomez Lozano	48	Valladolid.
123	24 " "	» Melquiades Gonzalez de la Fuente	34	Idem.
124	27 " "	» Diego Carbajosa Gallego		Mota del Marqués.
125	" " "	» Julio Conde Sanz		Idem.
126	" " "	» Hermenegildo Jambrina Hena		Idem.
127	" " "	» José Rodríguez Vecino		Idem.
128	" " "	» Miguel Fernandez Pintado		Idem.
129	" " "	» José Sanchez Fernandez		Idem.
130	" " "	» Francisco Olivares Martín		Idem.
131	" " "	» Ambrosio Gil de Castro		Idem.
132	" " "	» Basilio San José		Idem.
133	" " "	» Teodoro Lopez Marcos		Idem.
134	" " "	» Olimpio de la Vega	37	Palazuelo.

Valladolid 1.º de Marzo de 1906.—El Gobernador, *Federico Ordas Avelilla*.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

La Junta provincial de Beneficencia en sesion de 23 del actual, acordó: que á fin de que llegue á conocimiento de las interesadas y no puedan alegar ignorancia, se anuncie la provision de dotes correspondientes al año pasado, de la fundacion instituida en la villa de Peñafiel por el Capitan D. Francisco de Rojas.

Así pues, las huérfanas naturales de la villa citada que hubie-

ren contraído matrimonio durante 1905, acudirán á esta Junta provincial dentro del plazo que comprenderá desde el día de la fecha hasta el 20 de Marzo próximo á las doce, presentando instancia en que soliciten la dote, justificando la naturaleza, pobreza, orfandad y casamiento, con las respectivas certificaciones legalmente autorizadas, advirtiéndose á las interesadas:

1.º Que transcurrido el término señalado sin aspirar á la repetida dote, se entenderá que

renuncian al derecho que en este concepto pudiera asistirles y esta Junta no admitirá las pretensiones que posteriormente se la dirijan en reclamacion de dotes pertenecientes á 1905

Y 2.º Que las huérfanas que hayan presentado fuera de tiempo sus instancias, deben renovarlas en el mismo término, por ser completamente nulas aquellas que lo fueron con antelacion al plazo marcado en este anuncio.

Valladolid 28 de Febrero de 1906.—El Gobernador-Presidente, *Federico Ordas Avelilla*.—El Secretario Administrador, *F. Gomez Redondo*.

Num. 464.

Comision provincial de Valladolid.

Sin efecto la subasta intentada para el suministro de drogas y

productos químico-medicinales en el presente año á la Farmacia del Hospital provincial de esta Ciudad, esta Corporacion ha acordado celebrar nuevo remate á las doce horas del día 27 de Marzo próximo, en su Sala de Sesiones, con sujecion á la Instrucion de 24 de Enero de 1905, pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de la misma y al acuerdo de la Comision provincial de 22 del corriente.

El depósito provisional para optar á expresada subasta es el de pesetas 650, cinco por ciento del importe del suministro, que elevará al diez aquel á quien se le adjudique.

Valladolid 26 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, *José Gutierrez*.—*Enrique Valentin*, Secretario accidental.

37

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Ciguñuela.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte, ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>			
García Gonzlez, Marceliano	Medio	Taberna	30
Gutierrez Herndez, Felipa	Idem	Idem	30
Lopez de la Fuente, Baldo-	Idem	Idem	30
mera	Idem	Idem	30
José Gutierrez, Gallego	Humilladero	Tienda de abaceria	20
Alvarez Castaño, Antonio	Arroyo	Tablajero	16
García Zurro, Remigio	Arriba	Idem	16
Lopez Carrero, José	Eras	Idem	16
<i>Tarifa 4.ª</i>			
Segoviano, Patricio	Arroyo	Veterinario	32
Alvarez Castaño Leccricio	Arriba	Panadero	14
Crespo Marinero, Blas	Medio	Idem	14
Gutierrez Fraile, Blas	Tres huertos	Idem	14
Mendiluce Fraile, Crisanto	Eras	Idem	14
Zurro Gonzalez, Emeterio	Medio	Idem	14
Zurro Gonzlez, Bartolomé	Eras	Idem	14
Garrido Barbero, Tiburcio	Plaza Mayor	Carretero	14
Gonzalez Garcia, Juan	Medio	Idem	14
Torres Alvarez, Antonio	C. de la Fuente	Sastre	14

Ayuntamiento de Cistérniga (La).

<i>Tarifa 1.ª</i>			
Diaz Martin, Ramon	Carretera	Tienda de tocino	60
Velasco Valdés, Pedro	Laguna	Venta decarnes frescas	32
Azcona Criado, Zaqueo	Carretera	Tienda de comestibles	32
Senovilla Marinero, Julian	Idem	Taberna	30
Benito de la Fuente, Braulio	Gonzalez Silva	Abaceria	26
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Garnacho Garnacho, Juan	Fragua	Fábrica de ladrillo común, horno de 80 metros de capacidad	53'76
Garnacho Ruiz, Felipe	Gonzalez Silva	Idem id. de 20 metros	11'20
<i>Tarifa 4.ª</i>			
García Arranz, Francisco	Plaza Mayor	Veterinario	32
Arranz Zamora, Lucio	Mayor	Panadero	20
Crespo Alvarez, Fermína	Idem	Idem	20
García Añibarro, Clemente	Idem	Idem	20
Alvarez Fendez, Saturio	Gonzalez Silva	Carretero	14
Castillo Perez, Eusebio	La Plaza	Herrero	14
Cocho Alcalde, Luciano	Del Pozo	Carpintero	14

Ayuntamiento de Cogeces de Iscar.

<i>Tarifa 3.^a</i>			
Herrero Ribe, Agapito	Tejar viejo	Fábrica de teja, ladrillo y baldosa ordinaria, no prensada en horno, su capacidad 18 metros cúbicos, cuya temporada es de cinco meses	11'20
Gomez Sastre, Isabel	Molino blanco	Molino harinero de represa con dos piedras á que dá impulso un arroyo sin clasificación alguna, muele menos de tres meses al año á maquila de los que voluntariamente van á él	13
La misma	Idem	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente	1'95
Alcalde Sanz, Antonio	M. del medio	Molino harinero id. como el anterior descrito	13
El mismo	Idem	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente	1'95
Renedo Gil, Francisco	Molino de abajo	Molino harinero id. como los dos anteriores	13
El mismo	Idem	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente	1'95

Ayuntamiento de Cogeces del Monte.

<i>Tarifa 1.^a</i>			
Llamas Ferrero, Casimiro	Armedilla	Tejidos al por menor	114
Minguez Cordobés, Teótimo	De la Fuente	Idem	114
Miguel Rodrigo, Hermógenes	Manzana	Idem	114
Herguedas Chimeno, Casto	Real	Taberna	30
Andrés Vela, Celedonio	P. Constitución	Idem	30
Herguedas Sacristan, Mariano	Idem	Idem	30
Castillo Salas, Isidoro	Estacion	Idem	30
Martin Martin, Anastasio	Real	Comestibles	32
Castillo García, José	Plaza Mayor	Mesonero	20
Casado Serrano, Feliciano	Idem	Tablajera	16
Miguel Alonso, José	Armedilla	Idem	16
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Jimenez Barrero, Eulogio	Mayor	Farmacéutico	50
Aldama Nuñez, Evaristo	Candil	Veterinario	32
García Lopez, Mariano	Pósito	Idem	32
Palomo Simon, Victoriano	Real	Herrero	14
Basanta Sanz, Marcos	Iglesia	Idem	14
Rodrigo Vela, Remigio	Carralavilla	Sastre	14
García Castrillo, Lorenzo	Iglesia	Carretero	14
García Anton, Eugenio	Real	Idem	14
Frutos Niño, Gregorio	Salsipuedes	Horno de pan	14
Aragon Salazar, Lucas	Costanilla	Idem	14
Ferdz. Vaquero, Estanislao	Corrillo	Zapatero	14

Ayuntamiento de Corcos.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 9.^a</i>			
Castro de la Torre, Juan	España	Tid. ^a de vino y aguardiente	32
Ceruelo Grau, Martin	Constitucion	Idem	32
Perez García, Florentino	Mayor	Idem	32
Vazquez Alegre, Eugenio	Huertas	Idem	32
Velasco Aguado, Dorotea	Mayor	Idem	32
Velasco Valdés, Tiburcio	Constitucion	Tablajero	32
<i>Clase 11.^a</i>			
Ceruelo Grau, Martin	Constitucion	Mesonero	20
Ruiz Barriga, Andrés	Mayor	Idem	20
Ferradas Portela, Matias	Iglesia	Tienda de abacería	20
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Pequeño Rubio, Cándido	Aguilarejo	Fábrica de electricidad particular 9 kilómetros	30'38
El mismo	Idem	Por empleo de fuerza hidráulica permanente	4'56
El mismo	Idem	Fábrica de harinas austro-húngaro	650
El mismo	Idem	Por empleo de fuerza hidráulica permanente	97'50

Valseca, Santos			
Idem	Idem	Molino harinero 3 piedras motor de agua muele menos de diez meses y no clasifica las harinas	160
El mismo	Idem	Por el empleo de fuerza hidráulica temporal	16
<i>Tarifa 4.^a—Profesiones del orden civil.</i>			
Salazar Ibeas, Benito	Mayor	Veterinario	32
Pesquera Recio, Domingo	Idem	Idem	32
<i>Artes y oficios.</i>			
Escobar Gonzalo, Martin	La Cruz	Carretero	14
Gonzalo Amazon, Leonardo	P. San Miguel	Idem	14
Gonzalez Rodriguez, Juan	Mayor	Herrero	14
Vazquez Cabezas, Timoteo	Caballeros	Idem	14
Castro de la Torre, Juan	España	Hornodepancontienda	14
Gonzalez Ramos, Esteban	Caballeros	Sastre	14
Alegre Justos, Vicente	Idem	Zapatero	14
García Gutierrez, Marcelino	Idem	Idem	14

Ayuntamiento de Corrales de Duero.

<i>Tarifa 4.^a</i>			
Espino Rodriguez, Cleto	Parras	Carretero	14
Ferdz. Bombin, Celestino	Carros	Idem	14
Repiso Rodriguez, Narciso	Idem	Herrero	14

Ayuntamiento de Cubillas de Santa Marta.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 11.^a</i>			
Paredes Minguez, Isidoro	Centro	Mesonero	20
Llamas Vadeso, Francisco	Mayor	Tienda de abacería	20
Ortega Martin, Máximo	Valdeguña	Idem	20
Revilla Trigueros, Primitivo	Mayor	Idem	20
<i>Clase 12.^a</i>			
Cantera Manuel, Hermenegildo	Mayor	Tablajero	16
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Blasco Gallegos, Policarpo	Mayor	Veterinario	32
<i>Clase 7.^a</i>			
Gil Prieto, Juan	Mayor	Carretero	14
Ortega Martin, Leoncio	Plaza	Idem	14
Duque Castro, Higinio	Tercias	Herrero	14
Duque Castro, Bonifacio	Mayor	Zapatero	14

Ayuntamiento de Cuenca de Campos.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 9.^a</i>			
Revuelta Revuelta, Félix	Plaza	Vendedor de tejidos ordinarios	32
<i>Clase 9.^a bis</i>			
Gonzlez. Mazariegos, Juan	Plaza	Tienda de vinos	30
García Perez, Aniano	Real Rioseco	Idem	30
<i>Clase 11.^a</i>			
Prado Blanco, Patricio	Plaza	Tienda de abacería	20
<i>Clase 12.^a</i>			
Perez Ponce, Fidencio	Nueva	Tablajero	16
Tejero Liste, Santiago	Real Aguilar	Idem	16
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Calvo Mantilla, Demetrio		Molino harinero dos piedras	72
<i>Tarifa 4.^a—Profesiones del orden civil.</i>			
Lopez Alvarez, Cándido	Nueva	Farmacéutico	50
Lobon Gonzalez, Félix	Ciega	Practicante	14
Lopez Domgez, Anastasio	Idem	Veterinario	32
Rodriguez Gil, Trifón	Idem	Idem	32
<i>Artes y oficios—Clase 7.^a</i>			
Barbero Nieto, Victor	San Justo	Carretero	14
Asensio Ruiz, Mariano	San Pedro	Idem	14
Calafate Mancebo, Alejandro	Ronda Moral	Herrero	14
Gonzalez Alouso, Faustino (viuda)	Real Rioseco	Panadero	14
Gozlez. Tristan, Francisco	C. Barredondo	Idem	14
Miguel Giraldo, Cosme	Nueva	Idem	14
Nieto Sanchez, Julian	Idem	Zapatero	14
<i>Tarifa 5.^a—Sección 1.^a—Clase 3.^a</i>			
Ruiz Perez, Félix	Ciega	Comisionado engranos	50

Ayuntamiento de Curiel.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 11.^a</i>			
Renedo García, Alejandro	Caño	Tienda de abacería	20

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 443.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1906. Contaduría

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que terminó el día 10 del actual.

Sitio y motivo de la obra.	JORNAL satisfechos. Pesetas.
Jornales.	
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros de invierno.	1376'94
Extraccion de grava y arena para la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas de las cascaderas de la Fuente de la Salud, Hoyos, Pajarillos, Carmen, Villabañez, Cigales, Vega fría, Arca Real, Casa Blanca; arreglo de las calles de Cerrada, Colon, Estacion, Paseo de las Moreras, Avenida de Alfonso XIII y Ruedilla de Santa Teresa; reparacion de empedrados en varias calles, y herramientas del Parque y limpieza de calles.	5205'11
TOTAL.	6582'05

Estos trabajos han sido ejecutados por 237 obreros de la seccion de Jardines y 883 de la de Obras, en junto 1.120; cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias constan en las listas que se acompañan á los correspondientes libramientos.

Acopio de materiales.

	Pesetas
A D. Vicente Martinez, por 60 metros cúbicos de transporte de barro, procedente de la limpieza de las calles afirmadas á razon de 0'90 céntimos metro.	54
Al mismo, por 21 metros cúbicos de grava con destino á la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas, á razon de 1 peseta 50 céntimos metro.	31'50

	Pesetas
A D. Manuel T. Pajares, por 39 metros cúbicos de grava, con destino á la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas á razon de 1 peseta 50 céntimos metro.	58'50
Al mismo, por 92 metros cúbicos de barro, procedentes de la limpieza de las calles afirmadas á razon de 0'90 céntimos metro.	82'80
A D. Tomás Guerra, por 17 metros de grava, con destino á la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas á razon de 1 peseta 50 céntimos metro cúbico.	25'50
Al mismo, por 16 metros cúbicos de barro, procedentes de la limpieza de las calles afirmadas á razon de 0'90 céntimos metro.	14'40
A D. Emilio Arrontes, por 18 metros cúbicos de grava, con destino á la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas á razon de 1 peseta 50 céntimos metro.	27
Al mismo, por 47 metros cúbicos de barro, procedentes de la limpieza de las calles afirmadas á razon de 0'90 céntimos metro.	42'30
A D. Mariano del Barrio, por 28 metros cúbicos de grava, con destino á la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas á razon de 1 peseta 50 céntimos metro.	42
Al mismo, por 40 metros cúbicos de barro, procedentes de la limpieza de las calles afirmadas á razon de 0'90 céntimos metro.	36
A D. Juan Alonso, por 19 metros cúbicos de grava, con destino á la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas á razon de 1 peseta 50 céntimos metro.	28'50
Al mismo por 21 metros cúbicos de barro, procedentes de la limpieza de las calles afirmadas al precio de 0'90 céntimos metro.	18'90
A D. Mariano Escobar,	

	Pesetas
por 1 metro cúbico de grava, con destino á la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas á razon de 1 peseta 50 céntimos metro.	1'50
Al mismo, por 3 metros cúbicos de barro, procedentes de la limpieza de las calles afirmadas á razon de 0'90 céntimos metro.	2'70
A D. Julian Cortés, por 104 metros cúbicos de grava, cuñas, losa, sillarejo y morrillo, con destino á la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas, á razon de 1 peseta 50 céntimos metro.	156
Al mismo por 80 metros cúbicos de barro procedentes de limpieza de las calles afirmadas á razon de 0'90 céntimos metro.	72
TOTAL.	693'60

RESÚMEN

Importan los jornales.	6582'05
Idem los transportes de grava con destino á las carreteras y calles afirmadas y de barro, procedente de las mismas.	693'60
TOTAL.	7275'65

Valladolid 14 de Febrero de 1906.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *M. de Semprún*.

Valladolid: Ayuntamiento, 16 de Febrero de 1906.

Aprobada.

Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *M. de Semprún*.

Núm. 463.

Ceinos de Campos.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, á fin de que todos los vecinos puedan examinarlas y formular sus observaciones, pues transcurrido que sea dicho plazo pasarán á la revision y censara de la Junta municipal, de conformidad con el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Ceinos de Campos 25 de Febre-

ro de 1906.—El Alcalde, Jacinto Ortiz.

Núm. 456.

Rubi de Bracamonte.

Por renuncia del que la desempeñaba y acuerdo de la Corporacion que presido, se anuncia la vacante del cargo de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotada con el sueldo anual de 108 pesetas, pagadas de los expresados fondos por trimestres vencidos.

Los que aspiren á dicho cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Rubi de Bracamonte 24 de Febrero de 1906.—El Alcalde accidental, Pedro Sobrino.—Por su mandado, El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 455.

Villabragima.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos previo su examen formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villabragima 24 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Generoso Salcedo.—El Secretario habilitado, Demetrio Espinel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

Debiendo procederse por este Regimiento á la compra de caballos domados para el servicio de la Remonta General del Ejército; todos los días laborables desde el 15 del actual al 10 del próximo mes de Marzo y horas de diez á doce, se reunirá en este cuartel de «Conde de Ansurez» la Junta para la adquisicion de aquellos, y cuyas condiciones serán las siguientes: alzada minima 1'50 metros sin exceder de 1'62, edad de 4 á 7 años sin defecto de sanidad ó conformacion, en estado de doma para ser utilizados desde luego en los cuerpos y cuyo precio no rebase la cantidad de 1.200 pesetas en los clasificados para Oficial y 1.000 en los que se hayan de destinar á tropa.

Valladolid 9 de Febrero de 1906.—El Comandante Mayor, Luis Diaz Figueroa.

15

27

Imprenta del Hospicio provincial.